

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR		No. Consecutivo
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8	

CONSTANCIA SECRETARIAL: Pasa al despacho el Informe Técnico 2-GDT-202605-00043049 de fecha 15 de mayo del 2026, suscrito por el Ing. Jaime Alberto Ruiz Yepes, (Secretario de Planeación del Municipio), en el cual se detallan unos presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, en el predio ubicado sobre la Cuneta en el Tramo 7 PR 03 + 300, identificado con el numero predial 68001000200010796 ubicado en la vereda el Pablon, Corregimiento 1, Municipio de Bucaramanga, en contra de **INDETERMINADO**, radicado con el número interno **027-2026**, para lo que legalmente se estime proveer,

AUTO

Bucaramanga, doce (12) de junio del 2026.

Vista la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que se debe continuar con el trámite correspondiente al Informe Técnico 2-GDT-202605-00043049 de fecha 15 de mayo del 2026, suscrito por el Ing. Jaime Alberto Ruiz Yepes, (Secretario de Planeación del Municipio), en el cual se detallan unos presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, en el predio sobre la Cuneta en el Tramo 7 PR 03 + 300, identificado con el numero predial 68001000200010796 ubicado en la vereda el Pablon, Corregimiento 1, Municipio de Bucaramanga, en contra de **INDETERMINADO**, contemplados en el artículo 135, en su numeral 4, del Código Nacional de Seguridad y Convivencia ciudadana.

CONSIDERACIONES

I. DE LA COMPETENCIA PARA AVOCAR CONOCIMIENTO

La Ley 1801 de 2016 en su Artículo 206, numeral 2 establece las atribuciones de los inspectores de policía urbanos en los siguientes términos:

"(...) 2. Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación"
(Subraya fuera del texto).

Conforme lo anterior, es clara la competencia que posee el Despacho para iniciar y darle trámite al Informe Técnico 2-GDT-202605-00043049 de fecha 15 de mayo del 2026, suscrito por el Ing. Jaime Alberto Ruiz Yepes, (Secretario de Planeación del Municipio), en el cual se detallan unos presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, en el predio sobre la Cuneta en el Tramo 7 PR 03 + 300, identificado con el numero predial 68001000200010796 ubicado en la vereda el Pablon, Corregimiento 1, Municipio de Bucaramanga, en contra de **INDETERMINADO**, contemplados en el artículo 135, en su numeral 4, del Código Nacional de Seguridad y Convivencia ciudadana, basado en la visita realizada en el sitio por Planeación. Encontrando: "(...)"

1. Al momento de la visita se observó:

- *Instalación de un tubo y Construcción de un muro en mampostería sobre la cuneta de la vía.*
- *Relleno de material compacto (tierra) sobre la cuneta, esto para darle un posible acceso vehicular al predio.*
- 2. *No se presentan planos y licencias de construcción y/o demolición aprobados por Curaduría Urbana, evidenciando una contravención de orden urbanístico, teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1077 de 2015 y del Acuerdo 011 de 2014 POT 2G.*

II. DE LA PRESUNTA NORMA INFRINGIDA

Ahora bien, es procedente mencionar las que serían las presuntas normas infringidas o vulneradas, siendo estas las previstas en el artículo 135, en su numeral 4, de la Ley 1801 de 2016, los cuales mencionan lo siguiente:

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR		No. Consecutivo
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8	

ARTÍCULO 135. COMPORTAMIENTOS CONTRARIOS A LA INTEGRIDAD URBANÍSTICA.

Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:

(...) 4. En terrenos aptos para estas actuaciones, sin licencia o cuando esta hubiere caducado
(...)

En ese orden de ideas y en aras de establecer las condiciones necesarias para la convivencia dentro del territorio municipal, propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas del Municipio de Bucaramanga, se hace necesario avocar conocimiento del presente proceso policivo respecto de los presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística en el predio mencionado.

En consecuencia, la Inspección de Policía Urbana 01, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, de conformidad con lo señalado en la Ley 1801 de 2016, demás normas concordantes vigentes y a las consideraciones efectuadas:

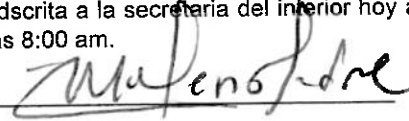
RESUELVE

- PRIMERO:** **AVOCAR** conocimiento del procedimiento policivo por presuntos comportamientos que afectan la integridad urbanística en el predio se observaron trabajos de explanación realizados sobre la Cuneta en el Tramo 7 PR 03 + 300, identificado con el numero predial 68001000200010796 ubicado en la vereda el Pablon, Corregimiento 1, Municipio de Bucaramanga, en contra de INDETERMINADO, por unos presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, de la Ley de la Ley 1801 de 2016.
- SEGUNDO:** **RADICAR** las presentes diligencias bajo la partida Número **027-2026**, de acuerdo al consecutivo de la Inspección.
- TERCERO:** **DAR** trámite de PROCESO VERBAL ABREVIADO a las presentes diligencias y adelantar el procedimiento conforme al Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana – Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016.
- CUARTO:** **COMUNICAR** el presente auto al PROPIETARIO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES del predio sobre la Cuneta en el Tramo 7 PR 03 + 300, identificado con el numero predial 68001000200010796 ubicado en la vereda el Pablon, Corregimiento 1, Municipio de Bucaramanga, en contra de INDETERMINADO
- QUINTO:** **FIJAR** fecha y hora para celebrar diligencia de audiencia pública dentro del proceso verbal abreviado Radicado **027-2026**, para el veintidós (22) del mes de julio del 2026, a las 3:00 de la tarde, la cual se notificará por el medio más expedito.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


ANA MILENA LEON CASTELLANOS
Inspectora De Policía Rural (E)– Corregimiento N° 1
Secretaria Del Interior
Alcaldía De Bucaramanga

Proyectó: Leymer Naith Herrera Mayorga /Abogado Contratista S

ALCALDIA DE BUCARAMANGA INSPECCIÓN DE POLICÍA RURAL CORREGIMIENTO 1 El presente auto, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de estados 23 de 2026 FIJADO en un lugar visible de la inspección de Policía Rural, adscrita a la secretaria del interior hoy a las 8:00 am.  Bucaramanga, 16/06/2026.

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DEL INTERIOR		No. Consecutivo 2-IPR01-202602-00006517
OFICINA PRODUCTORA: ÁREA DE INSPECCIONES DE POLICÍA URBANAS Y RURALES Código TRD:2100	SERIE/Subserie: PROCESOS / Procesos Verbales Abreviados Código Serie/Subserie (TRD) 2100.58 / 2100.58.8	

Bucaramanga, doce (12) junio del 2026

Señor

PROPIETARIO Y/O QUIEN HAGA SUS VECES

Dirección Tramo 7 PR 03 + 300, identificado con el numero predial 68001000200010796
ubicado en la vereda el Pablon-Corregimiento No., 1

Municipio de Bucaramanga

ASUNTO: CITACIÓN AUDIENCIA PUBLICA BAJO EL RADICADO 027-2026

Por medio de la presente me permito comunicarle que mediante Auto de fecha doce (12) de junio del 2026, este despacho con Facultades, Atribuciones y Competencias en asuntos policivos procedió avocar conocimiento de la querella instaurada por parte del Informe Técnico 2-GDT-202605-00043049 de fecha 15 de mayo del 2026, suscrito por el Ing. Jaime Alberto Ruiz Yepes, (Secretario de Planeación del Municipio), en el cual se detallan unos presuntos comportamientos contrarios a la integridad urbanística, en el predio sobre la Cuneta en el Tramo 7 PR 03 + 300, identificado con el numero predial 68001000200010796 ubicado en la vereda el Pablon, Corregimiento 1, Municipio de Bucaramanga, en contra de INDETERMINADO

Se requiere su asistencia para celebrar audiencia pública de que trata el numeral 3º del art. 223 de la ley 1801 de 2016, la cual se surtirá mediante los siguientes pasos: a) argumentos, b) invitación a conciliar (si es procedente), c) pruebas: puede presentar licencia de construcción aprobada por la curaduría, norma urbana, planos y/o los documentos y demás medios de prueba que estime convenientes para ejercer su derecho de defensa y contradicción y d) decisión.

Teniendo en cuenta lo anterior, se requiere su asistencia así:

DÍA: 22 del mes de julio del 2026

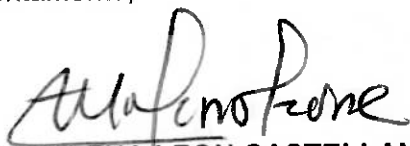
HORA: 3:00 de la tarde.

LUGAR: Inspección de policía Rural No. 1 ubicada en Plaza mayor Cra. 9 No. 60 – 02, local 106, entrada 8.

Puede asistir con o sin apoderado judicial, de igual modo es necesario que deba presentar documentación que acredite ser propietario del predio y/o del establecimiento de comercio. Así mismo es importante precisar que ante la inasistencia a la diligencia de Audiencia Pública sin comprobar la ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor, la autoridad tendrá por ciertos los hechos que dieron lugar a la presente acción policiva y entrará a resolver de fondo, con base en las pruebas allegadas y los informes de las autoridades (Artículo 223 Parágrafo 1 de la citada Ley).

Finalmente, se le informa que el expediente reposa en esta inspección y está disponible si desea consultar o tomar copias previo a la audiencia.

Atentamente,



ANA MILENA LEON CASTELLANOS

Inspectora De Policía Rural (E)– Corregimiento N° 1

Secretaria Del Interior

Alcaldía De Bucaramanga

Proyectó: Leymer Naith Herrera Mayorga /Abogado Contratista Sec. Int

www.bucaramanga.gov.co